

no se alteran los términos de las concesiones corresponde a la Dirección General de la Energía autorizar el cambio de las características del gas suministrado, o su sustitución por otro intercambiable.

2.º El apartado sexto de la Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1996 por el que se aprueban las normas, tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos, y comerciales, establece la obligación que tienen los titulares de concesiones de este tipo para establecer un plan que contemple el cambio a Gas Natural (G.N.) en un plazo no superior a tres años.

3.º La NORMA UNE 60-002-73 incluye tanto al Gas Natural como al aire propanado de alto índice de Wobbe en la segunda familia de gases, siendo por tanto ambos gases intercambiables.

4.º El Decreto 78/1995 atribuye a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y dentro de ésta a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las competencias que tiene asumidas en materia de instalaciones de producción, transporte y distribución de Energía.

Visto lo anteriormente expuesto esta Dirección General

RESUELVE

1.º—Autorizar el cambio de gas a suministrar por DICOEXSA en el término municipal de Villanueva de la Serena, pasando a distribuir gas Natural, incluido en la familia segunda de la norma UNE 60.002, manteniéndose sin cambio las demás condiciones de la concesión.

2.º—Las instalaciones destinadas a la producción gas Natural estarán sujetas al procedimiento autorización administrativa.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ordinario ante el Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo de esta notificación, según lo indicado en el artículo 114 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de septiembre de 1997.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y
Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza el cambio a gas natural en la concesión para distribución de gas canalizado en el término municipal de Zafra.

Vista la documentación presentada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura S.A. (DICOEXSA), en la que solicita el que se autorice el cambio de las características del gas suministrado pasando a distribuir gas natural, en el término municipal de Zafra y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 14 de enero de 1997 mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía Industria y Hacienda, se otorgó a DICOEXSA la concesión administrativa para la distribución de aire propanado canalizado, para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Zafra (Badajoz).

2.º En la condición undécima de la resolución antes citada se establecía que el cambio de las características del gas suministrado o la sustitución del gas por otro intercambiable, se efectuara según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles.

3.º El proyecto presentado para la adjudicación de la concesión ya preveía el paso a gas natural de las instalaciones de distribución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El apartado c) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de gases Combustibles, establece que en tanto no se alteran los términos de las concesiones corresponde a la Dirección General de la Energía autorizar el cambio de las características del gas suministrado, o su sustitución por otro intercambiable.

2.º El apartado sexto de la Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1996 por el que se aprueban las normas, tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos, y comerciales, establece la obligación que tienen los titulares de concesiones de este tipo para establecer un plan que contemple el cambio a Gas Natural (G.N.) en un plazo no superior a tres años.

3.º La NORMA UNE 60-002-73 incluye tanto al Gas Natural como al aire propanado de alto índice de Wobbe en la segunda familia de gases, siendo por tanto ambos gases intercambiables.

4.º El Decreto 78/1995 atribuye a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y dentro de ésta a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las competencias que tiene asumidas en materia de instalaciones de producción, transporte y distribución de Energía.

Visto lo anteriormente expuesto esta Dirección General

RESUELVE

1.º—Autorizar el cambio de gas a suministrar por DICOEXSA en el término municipal de Zafra, pasando a distribuir gas Natural, incluido en la familia segunda de la norma UNE 60.002, manteniéndose sin cambio las demás condiciones de la concesión.

2.º—Las instalaciones destinadas a la producción gas Natural estarán sujetas al procedimiento autorización administrativa.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ordinario ante el Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo de esta notificación, según lo indicado en el artículo 114 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de septiembre de 1997.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y
Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-203, de Barcarrota a la C-436. Tramo: Barcarrota-C-436».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 3 de octubre de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO